

Sin Vigencia

REFORMASE PARCIALMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 708, aprobado el 12 de julio de 1978

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 18 de julio de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

a sus habitantes

Sabed:

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1.- Reformase parcialmente la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

El Arto. 74, se leerá así:

"El Estado garantiza la libre organización política, siempre que tienda al mantenimiento del orden democrático y republicano como sistema de gobierno."

El Arto. 330, se leerá así: "El ejercicio del voto será regulado por la Ley Electoral."

El Arto. 331, se leerá así: "Son Leyes Constitucionales: La Ley de Amparo y la Ley Marcial."

Arto. 2.- Al tenor de lo dispuesto en el Arto. 335 Cn, inciso 10), pasen los presentes autógrafos al Poder Ejecutivo para su publicación y demás efectos.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, Distrito Nacional, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. Presidente Senador, **Pablo Rener**.- Diputado Secretario, **Ulises Fonseca Talavera**.- Senador Secretario, **J. David Zamora P.** Ministro de Gobernación.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. **A. Somoza**, Presidente de la República. - **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.-

